

**AUTO No.****POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGROY NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución con radicado No. **131-0390-2016** del 24 de mayo del 2016, notificada por aviso el día 20 de junio de 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **MARÍA EUGENIA MARTHA SILVIA ARRIOLA RESTREPO, JUAN RODRIGO ARRIOLA RESTREPO, ÁLVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO y JUAN SERGIO ARRIOLA RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.369.924, 70.060.201, 70.102.338 y 8.310.136, respectivamente, a través de su autorizado el señor **JUAN SERGIO ARRIOLA RESTREPO**, en un caudal total de 0.026 L/S, para los usos **Doméstico, Riego y pecuario**, caudal a derivar de la fuente **"LA PRADERA"**, en beneficio de los predios identificados con Folios de matrículas inmobiliarias números. 020-894, 020-895 y 020-2605, ubicados en la vereda el Capiro del Municipio de Rionegro. Por una vigencia de diez (10) años.

Que por medio del radicado **CE-06688-2026** del 15 de abril del 2026, los señores **JUAN RODRIGO ARRIOLA RESTREPO, ÁLVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO, CAROLINA ARRIOLA LÓPEZ, JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.060.201, 70.102.338, 1.128.270.184 y 8.026.076, en calidad de propietarios, a través de su apoderado, él profesional del derecho, el señor **LUIS FELIPE GUZMÁN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.396.715 y portador de la tarjeta profesional No. 258.617 del Consejo Superior de la Judicatura, y la señora **MARÍA EUGENIA MARTA SILVIA ARRIOLA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.369.924, en calidad de propietaria, presentó ante la Corporación permiso de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución con radicado No. **131-0390-2016** del 24 de mayo del 2016, para los usos de **DOMÉSTICO, RIEGO Y PECUARIO**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-2605, 020-895 y 020-894**, ubicados en la vereda el Capiro del Municipio de Rionegro-Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.8.4.; 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución con radicado No. **131-0390-2016** del 24 de mayo del 2016, solicitado por los señores **JUAN RODRIGO ARRIOLA RESTREPO, ÁLVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO, CAROLINA ARRIOLA LÓPEZ, JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.060.201,70.102.338,1.128.270.184 y 8:026.076, en calidad de propietarios, a través de su apoderado, él profesional del derecho, el señor **LUIS FELIPE GUZMÁN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.396.715 y portador de la tarjeta profesional No. 258.617 del Consejo Superior de la Judicatura, y la señora **MARÍA EUGENIA MARTA SILVIA ARRIOLA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.369.924, en calidad de propietaria, para los uso de **DOMÉSTICO, RIEGO Y PECUARIO**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **020-2605, 020-895 y 020-894**, ubicados en la vereda el Capiro del Municipio de Rionegro- Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-06688-2026** del 15 de abril del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de **Rionegro**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA**. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000; el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008; la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR.** El presente acto administrativo al profesional del derecho, el señor **LUIS FELIPE GUZMÁN JIMÉNEZ**, en calidad de apoderado de los señores **JUAN RODRIGO ARRIOLA RESTREPO, ÁLVARO JOSÉ ARRIOLA RESTREPO, CAROLINA ARRIOLA LÓPEZ, JOSÉ PABLO ARRIOLA LÓPEZ**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

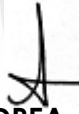
Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR.** Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**

**Expediente: 056150224151**

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 16/04/ 2026.

Revisó: Abogada. María Alejandra Cuatrillón

*M. Alejandra Cuatrillón Lozano*

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-190 V.03